

ORDENANZA N°: 043

Buenos Aires, 18 de mayo de 2005

ASUNTO: Autorizar a la Presidencia a resolver el retiro y el archivo de solicitudes de acreditación de carreras y proyectos de posgrados.

VISTO, lo dispuesto por la Ley 24.521, el Decreto N° 868 del 11 de agosto de 1999, la Resolución del entonces Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 532/02 y N° 1717/04, las Ordenanzas de la CONEAU N° 1/96, N° 25, N° 34, N° 35, N° 38 y 042 y la RESOLUCIÓN N° 534 – CONEAU 01, y

CONSIDERANDO :

Que las Ordenanzas de la CONEAU N° 34 y 042 establecen los casos en los que puede resolverse el retiro y el archivo de las solicitudes de acreditación de carreras y proyectos de posgrado.

Que por una cuestión de economía procesal y en beneficio de los solicitantes, parece prudente y adecuado proceder a una resolución rápida de estas situaciones.

Que la Asesoría Jurídica ha tomado la intervención que le corresponde.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Presidencia de la CONEAU a resolver los pedidos de retiro y el archivo de las solicitudes de acreditación de carreras y de proyectos de posgrado.

ARTÍCULO 2°.- El Presidente informará sobre estos actos administrativos a la Comisión.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 043 - CONEAU

Ord. 043

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4° - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina
TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744
e-mail: consulta@coneau.gov.ar
www.coneau.gov.ar